



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Huila

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

#### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410011102000201900691 00**, seguido contra del Abogado **WASHINGTON ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.239.139, según queja de MAURICIO AGUIRRE MACÍAS, se profirió sentencia calendada 29 de agosto de 2023, por medio de la cual se decidió:

*“(..)**PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor WASHINGTON ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 93.239.139, y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 290.581, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por infringir el deber de diligencia profesional, de conformidad con la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y el deber de colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado, de conformidad con la falta consagrada en el artículo 33 numeral 11° de la misma normatividad, a título de dolo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.***

***SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado WASHINGTON ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.***

***TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor WASHINGTON ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007; en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.***

***CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de los intervinientes, y conforme a la autorización del investigado al correo electrónico: angel85her@hotmail.com, que fue informado en la audiencia en la que ratificó la confesión de la falta y se le formularon los cargos, para que se le notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.***



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Huila

*QUINTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

*SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley...*”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRÁN.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **22 de septiembre de 2023 a las 7:00 am.**

**KATHERINE MORENO AROCA**  
Secretaria Judicial



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial

---

Huila